

ACUERDO No. 96-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve, denominado: **Solicitud de autorización para la firma de contrato de arrendamiento con la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V.**; de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del once de mayo de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA), Luis Alexander Rauda; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que presenta la solicitud de autorización para la firma de contrato de arrendamiento con la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V.
- II) Que la base legal para lo solicitado la constituye el artículo 8, Decreto 62, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 diciembre de 1994; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que reza: *"Las relaciones del Centro con otras Instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo"*.
- III) Que por medio del acuerdo 272-CNR/2022, de fecha 16 de noviembre del año 2022, el Consejo Directivo autorizó la compra del inmueble propiedad de la Asociación de Exalumnos Maristas –ADEMAR-, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre la 39 Avenida Sur y Boulevard Los Héroes; la cual fue formalizada el 9 de febrero del presente año, inscribiéndose a favor del CNR bajo la matrícula 60423599-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.
- IV) Que en el inmueble adquirido se encuentra una valla publicitaria propiedad de la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V. quienes pagaban arrendamiento a ADEMAR por el uso del espacio; tal sociedad solicitó al CNR el arrendamiento de un espacio de 3x3 m², en donde se encuentra instalada la valla publicitaria código E07 así como una antena propiedad de la empresa CLARO El Salvador, S.A. de C.V.
- V) Que los términos y condiciones del contrato son: el plazo es a partir del 9 de febrero al 31 diciembre del año 2023; el monto de arrendamiento por el espacio para la valla publicitaria será de US\$700.00 y el monto de arrendamiento por el espacio para la antena será de US\$150.00; lo que asciende a un pago mensual de US\$850.00 más el IVA por US\$110.50; ascendiendo a un monto total de US 960.50; el pago que recibirá el CNR por el contrato será de US\$10 291.07 por el plazo de 10 meses y 20 días.
- VI) Que la sociedad arrendataria concederá al CNR cualquiera de las dos caras de la valla, siempre y cuando haya disponibilidad y que la publicidad que se promueva no sea temporal.

- VII) Que en caso que las dos caras estuvieren vendidas, se subirá la publicidad del CNR nuevamente cuando alguna de las caras esté disponible, es decir, sin venderse. Si ocurriere que se esté ocupando una de las caras con publicidad del CNR y es comprada, dicha publicidad institucional se trasladará a la otra cara de la valla.

El expositor, en base a lo anterior, solicita a Consejo Directivo lo siguiente: 1. Autorizar el contrato de arrendamiento con la sociedad Top Media El Salvador, S.A. de C.V., por un espacio de 3x3 m² para exhibición de publicidad gráfica, durante el período del 9 de febrero al 31 diciembre de 2023, en inmueble ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre la 39 Avenida Sur y Boulevard Los Héroes. 2. Instruir a la Unidad Jurídica la elaboración del instrumento necesario para que se formalice el contrato de arrendamiento. 3. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo formalizar el contrato antes relacionado.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) Autorizar el contrato de arrendamiento con la sociedad Top Media El Salvador S.A. de C.V., por un espacio de 3x3 m² para exhibición de publicidad gráfica, durante el período del 9 de febrero al 31 diciembre de 2023, en inmueble ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre la 39 Avenida Sur y Boulevard Los Héroes. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica la elaboración del instrumento necesario para que se formalice el contrato de arrendamiento. **III) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo formalizar el contrato antes relacionado. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, doce de mayo de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

